

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO 511

HORAS: Mañana: de nueve a una. Tarde: de tres a siete.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Madrid

CONVOCATORIA DE GREMIOS PARA EL AÑO 1942

REUNION DE GREMIOS PARA NOMBRAMIENTO DE CLASIFICADORES Y DEMAS OPERACIONES GREMIALES PARA EL AÑO 1942

Con arreglo a lo dispuesto en la Base 36 de las contenidas en el Decreto-ley de 11 de mayo de 1926 y artículo 68 del vigente Reglamento de la Contribución Industrial, esta Administración dará principio en 1.º de octubre próximo a los trabajos preliminares para la formación de la matrícula de la Contribución Industrial correspondiente al año 1942, y, de conformidad con lo prevenido en el artículo 84 del citado Reglamento, se convoca por medio del presente anuncio a las clases agremiadas y agremiables en que figuren matriculados más de diez individuos que no hayan renunciado a formar gremio, y a los que no pasando de diez lo hubieran solicitado de esta Administración, como asimismo a los representantes de las Cámaras de Comercio, Industria, Navegación y Colegios Oficiales designados por las respectivas Corporaciones entre sus electores, para formar parte de las respectivas Juntas gremiales que establece la Base 36 del Decreto citado, para que, en los días y horas que a continuación se expresan, se sirvan concurrir a la Delegación de Hacienda, calle de Montalbán, número 6, con objeto de proceder a la elección de Clasificadores por el gremio en la proporción que establece el apartado a) de la mencionada Base 36.

Este acto ha de verificarse con arreglo a las formalidades siguientes:

1.º Presidirá las Juntas correspondientes el Administrador de Rentas públicas o funcionario que legalmente le sustituya, actuando como Secretarios los dos que resulten más jóvenes entre los agremiados concurrentes o funcionarios designados, si no asistiesen aquéllos.

Debe tenerse en cuenta que los actos de la Junta así constituida serán válidos, cualquiera que sea el número de los que concurren, y no podrá

disolverse ésta interin no se haya verificado la elección de todos los Clasificadores a que alude el apartado a) de la Base 36, designándose entre ellos el Síndico y sustituto que preceptúa dicha Base 36.

2.º Para asistir al acto es indispensable hallarse matriculado en el gremio y exhibir la cédula personal y el recibo de la Contribución del último trimestre recaudado.

3.º Acordado el número de Clasificadores que debe elegir directamente cada gremio, los cuales serán tantos cuantos grupos o secciones de cincuenta agremiados o número inferior a éste contenga la lista de contribuyentes, y hecha la oportuna división en grupos de ésta, se procederá a la elección por papeletas, siendo proclamados los que tengan mayoría relativa de los votos emitidos, cualquiera que sea el número de votantes. El Presidente declarará constituido el gremio siempre que los elegidos resulten con capacidad legal. Si alguno de ellos no la tuviera, se procederá en el acto a nueva elección, declarando constituido el gremio cuando los Clasificadores tengan la capacidad legal necesaria. En caso de empate resolverá la Mesa, como también respecto a cualquier incidente que pudiera suscitarse.

Terminada la elección, los Secretarios levantarán acta del resultado de la Junta, con el visto bueno del Presidente, haciendo constar en ella las protestas presentadas durante la celebración del acto que se refieran a la elección y que no queden retiradas a consecuencia de las explicaciones de la Mesa o por acuerdo del Presidente de la Junta.

Si en el día y hora señalado para la elección de cargos, y después de media hora de espera, no concurriese al local designado individuo alguno del gremio, o si los reunidos no lo fuesen en número, o se negasen a deliberar o votar, se entenderá que el gremio renuncia a sus derechos de nombramiento de Clasificador o Clasificadores, y la Administración fijará a todos los individuos del gremio la Cuota de Tarifa, levantando acta de lo sucedido. Para la constitución de la Junta, se tendrá presente lo dispuesto por la Base 36 del Decreto citado, así como, para establecer las bases de imposición, lo dispuesto por

la 37, pudiendo alcanzar, como en ella se indica, y previa la condicional respectiva, los límites mínimos y máximos para la fijación de cuota de un sexto y un séxtuplo, respectivamente, de la cuota normal de Tarifa; pero sin que las cuotas repartidas puedan rebasar los límites establecidos en las subdivisiones de los epígrafes.

Llamadas a tributar por Industrial las Sociedades Anónimas, Comanditarias por acciones y demás que limitan la responsabilidad de los socios, con capital que no exceda de dos millones de pesetas, y dispuesto, asimismo, por Decreto de 11 de mayo de 1926, que las Sociedades Regulares Colectivas, Comanditarias simples y demás llamadas a tributar por la tarifa tercera de Utilidades, sean incluidas en los respectivos gremios, así se verificará para todas ellas; pero teniendo en cuenta que cuando se asigne a alguna cuota mayor que la normal de Tarifa, el importe del exceso o diferencia entre esta última y las señaladas a tales Empresas, aumentará la cantidad total a repartir por el mismo gremio, pero solamente en la proporción o tanto por uno del cociente que resulte de dividir dicho exceso por la cuota señalada a la misma Empresa contribuyente.

Madrid, 22 de septiembre de 1941. El Administrador de Rentas Públicas (firmado).

CONVOCADOS EN LA DELEGACION DE HACIENDA LOS GREMIOS DE LAS TARIFAS SEGUNDA Y PRIMERA

PRIMERA MESA

Día 10 de octubre de 1941.

Tarifa segunda

A las nueve de la mañana, clase primera, epígrafe segundo.—Arquitectos.

A las nueve y media, clase primera, epígrafe tercero.—Aparejadores.

A las diez, clase primera, epígrafe cuarto.—Comadronas.

A las diez y media, clase primera, epígrafe quinto.—Dentistas.

A las once, clase primera, epígrafe sexto.—Farmacias.

A las once y media, clase primera, epígrafe séptimo.—Maestros de obras.

A las tres de la tarde, clase primera, epígrafe octavo.—Manicuradas-Masajistas.

A las cuatro, clase primera, epígrafe noveno.—Practicantes.

A las cuatro y media, clase primera, epígrafe noveno.—Callistas.

A las cinco, clase primera, epígrafe 11.—Veterinarios.

A las cinco y media, clase primera, epígrafe 17.—Profesores.

A las seis, clase primera, epígrafe 19.—Tasadores de alhajas.

SEGUNDA MESA

Tarifa segunda

A las nueve de la mañana, clase primera, epígrafe 20.—Ingenieros.

A las nueve y cuarto, clase primera, epígrafe 21.—Ayudantes Obras Públicas.

A las nueve y media, clase segunda, epígrafe cuarto.—Procuradores.

A las nueve y tres cuartos, clase segunda, epígrafe segundo.—Secretarios judiciales.

A las diez, clase segunda, epígrafe tercero.—Notarios.

A las diez y cuarto, clase segunda, epígrafe primero.—Abogados.

A las tres de la tarde, clase segunda, epígrafe séptimo.—Jueces municipales.

A las tres y media, clase segunda, epígrafe octavo.—Secretarios municipales.

A las cuatro, clase tercera, epígrafe 16.—Agentes de viajes.

A las cuatro y media, clase tercera, epígrafe segundo.—Agentes de Cambio y Bolsa.

A las cinco, clase tercera, epígrafe noveno.—Agentes de ferrocarril.

A las cinco y media, clase tercera, epígrafe noveno bis.—Agentes de transportes.

A las seis, clase primera, epígrafe sexto.—Médicos.

Día 11 de octubre de 1941.

PRIMERA MESA

Tarifa segunda

A las nueve de la mañana, clase tercera, epígrafe sexto.—Agentes de Negocios Colegiados.

A las nueve y media, clase tercera, epígrafe séptimo.—Agentes de Negocios libres.

A las diez, clase tercera, epígrafe séptimo. Nota.—Agentes Propiedad Industrial.

A las diez y media, clase tercera, epígrafe 15.—Agentes de Noticias.

A las once, clase tercera, epígrafe 15. Nota.—Continental.

A las once y media, clase tercera, epígrafe 23.—Agentes de Préstamos.

A las tres de la tarde, clase tercera, epígrafe 24.—Prestamistas.

A las tres y media, clase tercera, epígrafe 17.—Agentes de Anuncios.

A las cuatro, clase tercera, epígrafe 35.—Corredores de Fincas.

A las cuatro y media, clase tercera, epígrafe 27.—Contratistas Obras particulares.

A las cinco, clase tercera, epígrafe 34.—Asentadores de frutas. (Cuota, 496.)

A las cinco y media, clase tercera, epígrafe 34. Nota.—Asentadores. (Cuota, 2.032.)

A las seis, clase quinta, epígrafe primero.—Editores.

Día 11 de octubre de 1941.

SEGUNDA MESA

A las nueve de la mañana, clase quinta, epígrafe segundo.—Periódicos políticos diarios.

A las nueve y media, clase quinta, epígrafe séptimo.—Revistas.

A las diez, clase quinta, epígrafe noveno. Nota.—Internado media pensión.

A las diez y media, clase quinta, epígrafe noveno bis.—Internado completo.

A las once, clase quinta, epígrafe noveno.—Academia varios profesores.

A las once y media, clase quinta, epígrafe 10.—Academia un solo profesor.

A las tres de la tarde, clase séptima, epígrafe octavo.—Mesas de billar.

A las tres y media, clase séptima, epígrafe noveno.—Mesas de naipes.

A las cuatro, clase séptima, epígrafe noveno. Nota.—Mesas de naipes en Casinos.

A las cuatro y media, clase quinta, epígrafe primero. Nota.—Editores obras propias.

Tarifa primera.—Sección primera

A las cinco, clase tercera, cuadro especial.—Fondas.

A las cinco y media, clase quinta, cuadro especial.—Fondas.

A las seis, clase séptima, cuadro especial.—Huéspedes.

Día 13 de octubre de 1941.

PRIMERA MESA

A las nueve de la mañana, clase novena, cuadro especial.—Huéspedes.

A las nueve y media, clase 11, cuadro especial.—Huéspedes.

A las once, clase 12, cuadro especial.—Huéspedes.

A las once y media, clase 12, cuadro especial.—Flores naturales.

A las tres de la tarde, clase primera, epígrafe tercero.—Coloniales por mayor.

A las tres y media, clase primera, epígrafe cuarto.—Drogas por mayor.

A las cuatro, clase primera, epígrafe quinto.—Hierros por mayor.

A las cuatro y media, clase primera, epígrafe 10.—Tejidos por mayor.

A las cinco, clase tercera, epígrafe primero.—Curtidos por mayor.

A las cinco y media, clase tercera, epígrafe segundo.—Camisería por mayor.

A las seis, clase tercera, epígrafe tercero.—Mercería por mayor.

Día 13 de octubre de 1941.

SEGUNDA MESA

A las nueve de la mañana, clase tercera, epígrafe cuarto.—Quincalla ordinaria por mayor.

A las nueve y media, clase tercera, epígrafe quinto.—Perfumería por mayor.

A las diez, clase tercera, epígrafe séptimo.—Muebles de lujo.

A las diez y media, clase tercera, epígrafe séptimo (2.º).—Anticuarios.

A las once, clase tercera, epígrafe noveno.—Automóviles.

A las once y media, clase tercera, epígrafe 10.—Maquinaria.

A las tres de la tarde, clase tercera, epígrafe 12.—Aparatos sanitarios.

A las tres y media, clase tercera, epígrafe 13.—Bazares.

A las cuatro, clase tercera, epígrafe 14.—Fiambres por mayor.

A las cuatro y media, clase tercera, epígrafe 15.—Quincalla fina por menor.

A las cinco, clase tercera, epígrafe 16.—Blondas.

A las cinco y media, clase tercera, epígrafe 17 (1.º).—Joyas por menor.

A las seis, clase tercera, epígrafe 17 (2.º).—Ropas y efectos.

Día 14 de octubre de 1941.

PRIMERA MESA

A las nueve de la mañana, clase cuarta, epígrafe primero.—Harinas por mayor.

A las nueve y media, clase cuarta, epígrafe segundo.—Papel por mayor.

A las diez, clase cuarta, epígrafe tercero.—Quesos por mayor.

A las diez y media, clase cuarta, epígrafe cuarto.—Embutidos por mayor.

A las once, clase cuarta, epígrafe quinto.—Vinos generosos por mayor.

A las once y media, clase cuarta, epígrafe sexto.—Máquinas de escribir.

A las tres de la tarde, clase cuarta, epígrafe séptimo.—Modistas.

A las tres y media, clase cuarta, epígrafe octavo.—Sombreros.

A las cuatro, clase cuarta, epígrafe noveno.—Camas doradas.

A las cuatro y media, clase cuarta, epígrafe 10.—Lunas de espejos.

A las cinco, clase cuarta, epígrafe 12.—Ropas hechas por menor.

A las cinco y media, clase cuarta, epígrafe 13.—Camisería fina.

A las seis, clase cuarta, epígrafe 14.—Ferreterías.

Día 14 de octubre de 1941.

SEGUNDA MESA

A las nueve de la mañana, clase cuarta bis, epígrafe primero.—Tejidos por menor.

A las nueve y media, clase quinta, epígrafe primero.—Pescados por mayor.

A las diez, clase quinta, epígrafe segundo.—Pianos.

A las diez y media, clase quinta, epígrafe séptimo.—Velocípedos y bicicletas.

A las once, clase quinta, epígrafe octavo.—Física.

A las once y media, clase quinta, epígrafe noveno.—Material eléctrico.

A las tres de la tarde, clase quinta, epígrafe 10.—Papel pintado.

A las tres y media, clase quinta, epígrafe 12.—Droguerías.

A las cuatro, clase quinta, epígrafe 13.—Modistas de sombreros.

A las cuatro y media, clase quinta, epígrafe 14.—Camisería.

A las cinco, clase quinta, epígrafe 15.—Peleterías.

A las cinco y media, clase quinta, epígrafe 16 (1.º).—Cafés con plato.

A las seis, clase quinta, epígrafe 16 (2.º).—Restaurantes.

Día 15 de octubre de 1941.

PRIMERA MESA

A las nueve de la mañana, clase

sexta, epígrafe primero.—Vinos del país por mayor.

A las nueve y media, clase sexta, epígrafe sexto.—Ropas hechas.

A las diez, clase sexta, epígrafe séptimo.—Quincalla ordinaria.

A las diez y media, clase séptima, epígrafe primero.—Alpargatas por mayor.

A las once, clase séptima, epígrafe segundo.—Calzados por mayor.

A las once y media, clase séptima, epígrafe tercero.—Legumbres por mayor.

A las tres de la tarde, clase séptima, epígrafe quinto.—Fiambres por menor.

A las tres y media, clase séptima, epígrafe sexto.—Dulces y pasteles.

A las cuatro, clase séptima, epígrafe séptimo.—Máquinas de escribir por menor.

A las cuatro y media, clase séptima, epígrafe octavo.—Relojes.

A las cinco, clase séptima, epígrafe noveno.—Vinos y aguardientes.

A las cinco y media, clase octava, epígrafe segundo.—Ortopedia.

A las seis, clase octava, epígrafe tercero.—Hules.

Día 15 de octubre de 1941.

SEGUNDA MESA

A las nueve de la mañana, clase octava, epígrafe quinto.—Libros nuevos.

A las nueve y media, clase octava, epígrafe octavo.—Muebles de maderas finas.

A las diez, clase octava, epígrafe noveno.—Abanicos y paraguas.

A las diez y media, clase octava, epígrafe 10.—Guantes.

A las once, clase octava, epígrafe 11.—Juguetes.

A las once y media, clase octava, epígrafe 14.—Estufas.

A las tres de la tarde, clase octava, epígrafe 15.—Velas.

A las tres y media, clase octava, epígrafe 16.—Mercerías.

A las cuatro, clase octava, epígrafe 17.—Vinos extranjeros.

A las cuatro y media, clase octava, epígrafe 18.—Ultramarinos.

A las cinco, clase octava, epígrafe 19.—Mercader de chaquetas.

A las cinco y media, clase octava, epígrafe 20.—Perfumerías.

A las seis, clase octava, epígrafe 21.—Papelerías.

Día 16 de octubre de 1941.

PRIMERA MESA

A las nueve de la mañana, clase octava, epígrafe 22.—Tocino y jamón.

A las nueve y media, clase octava, epígrafe 23.—Curtidos.

A las diez, clase octava, epígrafe 24.—Loza fina.

A las diez y media, clase octava, epígrafe 26.—Joyas en portal.

A las once, clase octava, epígrafe 28.—Venta y alquiler de películas.

A las once y media, clase octava, epígrafe 29.—Restaurantes económicos.

A las tres de la tarde, clase novena, epígrafe primero.—Sidras por mayor.

A las tres y media, clase novena, epígrafe segundo.—Almonedas.

A las cuatro, clase novena, epígrafe quinto.—Molduras.

A las cuatro y media, clase novena, epígrafe octavo.—Azulejos.

A las cinco, clase novena, epígrafe noveno.—Jergas.

A las cinco y media, clase novena, epígrafe 11.—Objetos grabados.

A las seis, clase novena, epígrafe 12.—Esteras.

Día 16 de octubre de 1941.

SEGUNDA MESA

A las nueve de la mañana, clase novena, epígrafe 13.—Cuchillos.

A las nueve y media, clase novena, epígrafe 14.—Aceite mineral.

A las diez, clase novena, epígrafe 15.—Carnes frescas.

A las diez y media, clase novena, epígrafe 16.—Harinas.

A las once, clase novena, epígrafe 17.—Comestibles.

A las once y media, clase novena, epígrafe 18.—Máquinas de coser.

A las tres de la tarde, clase novena, epígrafe 20.—Café 0,50.

A las tres y media, clase novena, epígrafe 21.—Calzados.

A las cuatro y media, clase novena bis, epígrafe primero.—Tabernas.

A las seis, clase novena bis, epígrafe tercero.—Sombreros de hombre.

Día 17 de octubre de 1941.

PRIMERA MESA

A las nueve de la mañana, clase 10, epígrafe segundo.—Estampas.

A las nueve y media, clase 10, epígrafe tercero.—Tejas.

A las diez, clase 10, epígrafe cuarto.—Relojes.

A las diez y media, clase 10, epígrafe sexto.—Calzado ordinario.

A las once, clase 10, epígrafe séptimo.—Loza entrefina.

A las once y media, clase 10, epígrafe 10.—Ropas de niño.

A las tres de la tarde, clase 11, epígrafe tercero.—Chocolaterías.

A las tres y media, clase 11, epígrafe quinto.—Paradores.

A las cuatro, clase 11, epígrafe sexto.—Gorras.

A las cuatro y media, clase 11, epígrafe séptimo.—Aguas medicinales.

A las cinco, clase 11, epígrafe noveno.—Colchones.

A las cinco y media, clase 11, epígrafe 10.—Lecherías con establo.

A las seis, clase 11, epígrafe 11.—Libros usados.

Día 17 de octubre de 1941.

SEGUNDA MESA

A las nueve de la mañana, clase 11, epígrafe 12.—Muebles usados.

A las nueve y media, clase 11, epígrafe 13.—Limpiabotas.

A las diez, clase 11, epígrafe 14.—Sidras por menor.

A las diez y media, clase 11, epígrafe 15.—Abacerías.

A las once, clase 11, epígrafe 16.—Carbones y leñas.

A las once y media, clase 11, epígrafe 17.—Bisutería en portal.

A las tres de la tarde, clase 11 bis, epígrafe primero.—Pan y bollos.

A las cuatro, clase 11 bis, epígrafe segundo.—Pescaderías.

A las cinco, clase 12, epígrafe primero.—Bodegones.

A las cinco y media, clase 12, epígrafe segundo.—Cafés económicos.

A las seis, clase 12, epígrafe tercero.—Tablajeros.

Día 18 de octubre de 1941.

PRIMERA MESA

A las nueve de la mañana, clase 12, epígrafe sexto.—Aceite y jabón.

A las nueve y media, clase 12, epígrafe séptimo.—Cordeles y sogas.

A las diez, clase 12, epígrafe noveno.—Cacharrerías.

A las diez y media, clase 12, epígrafe 11.—Juguetes ordinarios.

A las once, clase 12, epígrafe 12.—Objetos de escritorio.

A las once y media, clase 12, epígrafe 14.—Muebles de pino.
 A las tres de la tarde, clase 12, epígrafe 17.—Lecherías sin establo.
 A las cinco, clase 12, epígrafe 20.—Carbonerías.

Día 18 de octubre de 1941.

SEGUNDA MESA

A las nueve de la mañana, clase 12, epígrafe 22.—Fruterías.
 A las nueve y media, clase 12, epígrafe 23.—Hueverías.
 A las diez, clase 12, epígrafe 25.—Aves y caza.
 A las diez y media, clase 12, epígrafe 26.—Paja y cebada.

Tarifa primera.—Sección segunda

A las once de la mañana, epígrafe primero.—Almacenistas carbón mineral.

A las once y media, epígrafe quinto.—Almacenistas lubricantes.
 A las tres de la tarde, epígrafe séptimo.—Almacenistas de maderas.
 A las tres y media, epígrafe 19.—Almacenistas de trapos sin facultad de remitir.

A las cuatro, epígrafe 24.—Especuladores de aceites.

A las cuatro y media, epígrafe 26.—Especuladores productos de la tierra.

A las cinco, epígrafe 27.—Especuladores en aves y huevos.

A las cinco y media, epígrafe 35.—Expendedurías de pólvora de caza.

A las seis, epígrafe 36.—Tratantes en carnes.

GREMIOS CONVOCADOS EN LA DELEGACION DE HACIENDA DE LAS TARIFAS TERCERA Y CUARTA

Día 10 de octubre de 1941.

PRIMERA MESA

Tarifa tercera

A las nueve de la mañana, clase tercera, epígrafe 40.—Talleres de calderería de cobre.

A las nueve y media, clase tercera, epígrafe 42.—Talleres de fumistería.

A las diez, clase tercera, epígrafe 43.—Fábricas de objetos de lujo.

A las diez y media, clase tercera, epígrafe 47.—Talleres de construcciones de camas doradas, cunas, etc.

A las once, clase quinta, epígrafe 53.—Fábricas de tintas comunes.

A las once y media, clase quinta, epígrafe 61.—Laboratorios químico-farmacéuticos.

A las doce, clase quinta, epígrafe 62.—Laboratorios anejos a farmacia.

A las tres de la tarde, clase novena, epígrafe 4.—Fábricas de embutidos.

A las tres y media, clase 12, epígrafe 8.—Fábricas petacas y carteras.

A las cuatro, clase 12, epígrafe 9.—Fábricas estuches de lujo.

Tarifa cuarta

A las cuatro y media, clase primera, epígrafe primero.—Ebanistas de lujo.

A las cinco, clase segunda, epígrafe cuarto.—Sastres con géneros del país y extranjero.

A las cinco y media, clase tercera, epígrafe sexto.—Confiteros pasteleros.

A las seis, clase tercera, epígrafe séptimo.—Ebanistas silleros.

Día 10 de octubre de 1941.

Segunda mesa

A las nueve de la mañana, clase tercera, epígrafe noveno.—Sastres con géneros.

A las nueve y media, clase cuarta, epígrafe 13.—Talleres de galvanoplastia.

A las diez, clase cuarta, epígrafe 17.—Fotógrafos con galería.

A las diez y media, clase cuarta, epígrafe 19.—Marmolistas.

A las once, clase cuarta, epígrafe 20.—Maestros albañiles.

A las once y media, clase cuarta, epígrafe 20.—Maestros poceros.

A las tres de la tarde, clase cuarta, epígrafe 21.—Maestros canteros.

A las tres y media, clase quinta, epígrafe 28.—Ebanistas sin tienda.

A las cuatro, clase quinta epígrafe 32.—Modistas de sombreros.

A las cuatro y media, clase quinta, epígrafe 34.—Tintoreros.

A las cinco, clase quinta, epígrafe 36.—Prótesis dentaria.

A las cinco y media, clase sexta, epígrafe 37.—Peluqueros en salón.

A las seis, clase sexta, epígrafe 47.—Peluqueros en tienda.

Día 11 de octubre de 1941.

PRIMERA MESA

A las nueve de la mañana, clase sexta, epígrafe 48.—Plateros compositores.

A las nueve y media, clase sexta, epígrafe 50.—Constructores objetos cinc.

A las diez, clase sexta, epígrafe 52.—Constructores aparatos ortopédicos.

A las diez y media, clase séptima, epígrafe 56.—Barberos en tienda.

A las once, clase séptima, epígrafe 62.—Broncistas.

A las once y media, clase séptima, epígrafe 66.—Carpinteros.

A las tres de la tarde, clase séptima, epígrafe 67.—Carreteros.

A las tres y media, clase séptima, epígrafe 68.—Cesteros.

A las cuatro, clase séptima, epígrafe 69.—Cajas de cartón.

A las cuatro y media, clase séptima, epígrafe 70.—Cofreros cajeros.

A las cinco, clase séptima, epígrafe 73.—Compositores de máquinas.

A las cinco y media, clase séptima, epígrafe 75.—Corseteros cotilleros.

A las seis, clase séptima, epígrafe 76.—Cuberos.

Día 11 de octubre de 1941.

SEGUNDA MESA

A las nueve de la mañana, clase séptima, epígrafe 81.—Encuadernadores.

A las nueve y media, clase séptima, epígrafe 82.—Estatuarios y vaciadores en escayola.

A las diez, clase séptima, epígrafe 83.—Esmaltadores de piedras falsas.

A las diez y media, clase séptima, epígrafe 85.—Fontaneros.

A las once, clase séptima, epígrafe 86.—Fotógrafos sin galería.

A las once y media, clase séptima, epígrafe 87.—Fundidores en crisol.

A las tres de la tarde, clase séptima, epígrafe 88.—Grabadores sin tienda.

A las tres y media, clase séptima, epígrafe 90.—Herbolarios.

A las cuatro, clase séptima, epígrafe 91.—Herreros cerrajeros.

A las cuatro y media, clase séptima, epígrafe 92.—Hojalateros vidrieros.

A las cinco, clase séptima, epígrafe 94.—Horno de bollos.

A las cinco y media, clase séptima, epígrafe 96.—Copistas de documentos.

A las seis, clase séptima, epígrafe 100.—Maestros soladores.

Día 13 de octubre de 1941.

PRIMERA MESA

A las nueve de la mañana, clase séptima, epígrafe 101.—Modistas sin géneros.

A las nueve y media, clase séptima, epígrafe 104.—Pintores de brocha.

A las diez, clase séptima, epígrafe 106.—Sastres sin géneros.

A las diez y media, clase séptima, epígrafe 107.—Silleros.

A las once, clase séptima, epígrafe 110.—Relojeros compositores.

A las once y media, clase séptima, epígrafe 111.—Vaciadores de navajas.

A las tres de la tarde, clase séptima, epígrafe 112.—Zapateros.

A las tres y media, clase séptima, epígrafe 118.—Confección bolsas de papel.

A las cuatro, clase séptima, epígrafe 116.—Electricistas.

A las cuatro y media, clase séptima, epígrafe 119.—Peinadoras.

A las cinco, clase octava, epígrafe 128.—Planchadoras.

A las cinco y media, clase octava, epígrafe 129.—Obrador de sombreros usados.

Día 14 de octubre de 1941.

SEGUNDA MESA

A las nueve de la mañana, clase cuarta, epígrafe 25.—Talleres de guarnicioneros.

A las nueve y media, clase séptima, epígrafe 60.—Boteros.

A las diez, clase séptima, epígrafe 117.—Estuquistas.

Madrid, 22 de septiembre de 1941. El Administrador de Rentas Públicas (firmado).

(G. C.—3.189)

AYUNTAMIENTOS

VALLECAS

En virtud de acuerdos firmes de este Excmo. Ayuntamiento, y habiéndose cumplido con lo dispuesto por las Leyes y Reglamentos vigentes en la materia, se anuncia al público definitivamente la subasta para contratación de las obras para explanación y urbanización de las calles y terrenos existentes entre ambas, denominadas de Nuestra Señora del Carmen y Hermanos Aguirre, de este término municipal, con sujeción al proyecto formulado por el Arquitecto municipal, don Emilio Pereda, cuyos planos, Memoria, presupuestos, condiciones técnicas, económicas y administrativas se encuentran de manifiesto en esta Secretaría municipal, todos los días hábiles, hasta el anterior al de celebración de la subasta, en horas de diez a trece, bajo el tipo de ciento noventa mil novecientas treinta y ocho pesetas con diez céntimos (190.938,10).

El pago de las obras, ejecución de las mismas y forma de realizarlas, constan en los pliegos de condiciones.

La subasta se verificará en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia del Concejal Síndico y Fedatario correspondiente, el día que hayan transcurrido veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», o en el inmediato, si resultara festivo, a las once de la mañana.

Los pliegos de proposición deberán presentarse con arreglo al modelo que a continuación se inserta y reintegrados con póliza de 4,50 y sello municipal de este Ayuntamiento de 0,75 pesetas, siendo rechazadas sin más trámites ni condiciones las proposiciones que aparezcan deficientemente reintegradas.

Los pliegos deberán ser firmados por los licitadores o por persona que legalmente les represente, mediante poder bastanteado.

El plazo de presentación empezará a contarse desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y terminará el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, admitiéndose dichos pliegos en el Negociado correspondiente de la Secretaría, de diez a doce de la mañana de los días hábiles de oficina comprendidos entre los fijados anteriormente.

A todo pliego deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite el depósito provisional del cinco por ciento del tipo de subasta en la Depositaria municipal o Caja General de Depósitos. Al hacerse la adjudicación definitiva, esta fianza habrá de elevarse según la escala que fija el pliego de condiciones económicas.

La constitución de estos depósitos deberá atenerse al Reglamento de Contratación municipal y a la Real orden de 22 de junio de 1925.

La forma de presentación de pliegos, concurrencia a la subasta y celebración de la misma, figuran en los pliegos de condiciones.

Modelo de proposición

Don ... (nombre y apellidos), domiciliado en ..., calle de .., número ..., en nombre propio, o en concepto de apoderado de don ... (nombre y apellidos, o razón social), enterado del anuncio publicado, así como del proyecto y pliegos de condiciones formulados por el Arquitecto municipal, don Emilio Pereda, para la explanación y urbanización de las calles de Nuestra Señora del Carmen y Hermanos Aguirre, y terrenos intermedios, en el Municipio de Vallecas, se compromete a llevar a cabo todas las obras necesarias y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el proyecto, por la cantidad de ... (en letra).

Cédula personal (reséñese).

(Fecha y firma.)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vallecas, 20 de septiembre de 1941. El Alcalde, Alfonso Vázquez.

(G. C.—3.255) (O.—2.575)

HUMANES DE MADRID

El día 10 del mes de octubre próximo, a las doce horas, se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o de quien delegue, las subastas, por el sistema de pliegos cerrados, para el arrendamiento de aprovechamiento de pastos de los prados de propios de este Municipio, divididos en lotes, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría, para conocimiento del público, hasta el mismo día de la subasta.

Si quedara desierta la primera por cualquier circunstancia, se celebrará una segunda a los ocho días de la primera, y a la misma hora, con una rebaja de un 5 por 100.

Humanes de Madrid, 24 de septiembre de 1941.—El Alcalde, Isaac Sandoval.

(G. C.—3.236) (O.—2.576)

Junta Administrativa de la Aduana de Algeciras

EDICTO

La Junta Administrativa celebrada bajo mi presidencia en esta Aduana, para ver y fallar el expediente de

Contrabando número 124-941, instruido con motivo de la aprehensión de tabaco extranjero, efectuada por fuerza de la Guardia Civil en La Línea, el 25 de abril último, a Julián Fernández Moreno, de veinticinco años, casado, conductor de automóviles, natural de Seseña (Toledo) y vecindado últimamente en Madrid, calle Canarias, núm. 31, y cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, ha acordado por unanimidad de votos:

1.º Que los hechos denunciados revisten los caracteres de una falta de contrabando prevista y penada en el caso quinto del artículo tercero, en relación con el 11 de la ley de Contrabando y Defraudación.

2.º Que es responsable de la citada falta, en concepto de autor, Julián Fernández Moreno.

3.º Que en los hechos concurre la circunstancia atenuante tercera del artículo 16 del mencionado texto legal.

4.º Que siendo el importe de la valoración oficial del tabaco aprehendido, de 38,34 pesetas, procede imponer a Julián Fernández Moreno la multa del duplo del mismo, o sea: setenta y seis pesetas con sesenta y ocho céntimos, mínimo de la señalada en la Ley, la que, de no hacerla efectiva, y en el caso de que resultara insolvente deberá sufrir la prisión subsidiaria correspondiente, que determina el artículo 27, en analogía con el 112 de la repetida Ley. Igualmente se acuerda declarar el comiso del tabaco intervenido, al que se dará su aplicación reglamentaria; y

5.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores, de conformidad con lo preceptuado en el apartado a) del artículo 100 de la Ley, habida cuenta del celo y actividad empleados por éstos en el servicio realizado.»

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento del referido encartado, Julián Fernández Moreno, advirtiéndosele el derecho que tiene de interponer contra dichos acuerdos recurso de alzada para ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de tres meses, a contar del siguiente día hábil al en que se publique el presente, y asimismo la obligación de hacer efectiva en la Caja de esta Junta, en metálico, la multa de 76,68 pesetas que le ha sido impuesta, en el término de quince días, también hábiles, pues caso contrario quedará sujeto a las responsabilidades subsidiarias determinadas en la Ley.

Algeciras, 20 de septiembre de 1941.—El Presidente de la Junta Administrativa, Manuel San Martín Casals.

(G. C.—3.237)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MADRID

Don Antonio Carrasco Cobo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid,

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente núm. 158 (T), seguido contra Manuel González Alvarez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia núm. 565

Señores: Presidente, don Manuel Giménez-Ruiz; Vocales, don Fermín Lozano, don A. Senra.

En Madrid, a 16 de agosto de 1941.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Manuel González Alvarez, de treinta y ocho años, casado, empleado (fallecido), vecino de Madrid, natural de Zamallancos (Orense),

Fallamos

Que debemos condenar y condenamos al expedientado, Manuel González Alvarez, a la sanción de pago de 7.500 pesetas, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Notifíquese esta resolución a los presuntos herederos del encartado por medio de edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—M. Giménez Ruiz, Fermín Lozano, A. Senra (rubricados).

Y para que conste y sirva de notificación a los herederos del inculcado, Manuel González Alvarez expido el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Madrid, a 23 de septiembre de 1941.—Antonio Carrasco.

(G. C.—3.222)

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Don Antonio Carrasco Cobo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid,

Por el presente edicto hago saber: Que por este Tribunal, y en el expediente número 516-D, seguido contra María Alvarez Ordóñez, se ha dictado auto con esta fecha, cuya parte dispositiva dice:

«Se acuerda: Que se pongan los autos de manifiesto en Secretaría por término de tres días, para que el inculcado, en paradero desconocido, o sus familiares, se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa, notificándose esta resolución por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y que se fijarán en el tablón de anuncios de este Tribunal y del Juzgado instructor, librándose las oportunas órdenes al efecto.—Lo acordaron y firman los señores del margen, de que certifico. M. G. Ruiz, Fermín Lozano, A. Senra (rubricados).»

Y para que sirva de notificación a los herederos de la inculpada, María Alvarez, se hace público por el presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Dado en Madrid, a 18 de septiembre de 1941.—El Secretario, Antonio Carrasco.—V.º B.º: El Presidente (firmado).

(G. C.—3.169)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número dieciocho, de esta capital, se anuncia la muerte sin testar de doña Juana Martín Barroso, hija de Gervasio Martín y de María Barroso, nacida el día seis de mayo de mil ochocientos setenta y cinco, en el pueblo de Solosáncho (Avila), que falleció en esta-

do de soltera, a los sesenta y tres años de edad, en Madrid, el día cinco de febrero de mil novecientos treinta y nueve, y que tenía su domicilio en esta capital, calle del Marqués de Leganés, número cinco, y se hace constar que ha comparecido a reclamar su herencia su tía, en tercer grado colateral, doña Juliana Barroso Martín, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo, dentro del término de treinta días.

Dado en Madrid, a treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,

P. Almarcegui

El Juez de primera instancia,

A. Martínez García

(A.—1-2.309)

JUZGADO NUMERO 1

EDICULA DE NOTIFICACION

En el juicio declarativo de menor cuantía seguido en este Juzgado de primera instancia número uno, Decano, a instancia de don Andrés Crespo González, contra los Herederos de doña Pilar Barquín Álvarez y de su hijo, don José María Escolar Barquín, se ha dictado la sentencia que contiene los siguientes particulares:

Sentencia

En Madrid, a veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—El señor don Juan Cándido Antón Pacheco, Juez de primera instancia número uno, Decano, de esta capital, habiendo visto el presente juicio declarativo de menor cuantía, seguido entre partes: de una, como demandante, don Andrés Crespo González, mayor de edad, casado, médico, de esta vecindad, defendido por el Letrado don Antonio López Martínez y representado por el Procurador don Enrique Raso Corujo, y de otra, como demandados, los herederos de doña Pilar Barquín Álvarez y de su hijo, don José María Escolar Barquín, cuyos nombres, circunstancias y domicilios se desconocen, que no tienen defensa ni representación en este juicio, por no haberse personado en el mismo, hallándose declarados en rebeldía, en reclamación de 16.147 pesetas con 95 céntimos de principal, gastos y costas ...

Fallo

Que estimando la demanda originaria de este juicio, debo condenar y condeno a los herederos de doña Pilar Barquín Álvarez y de su hijo, don José María Escolar Barquín, de nombre y paradero hoy desconocidos, a pagar a don Andrés Crespo González la cantidad de dieciséis mil ciento cuarenta y siete pesetas noventa y cinco céntimos, de ellas trece mil cuatrocientas diecisiete pesetas cuarenta y cinco céntimos luego seaalzada la moratoria hoy vigente, y las restantes dos mil setecientos treinta pesetas cincuenta céntimos, importe de la asistencia facultativa de don José María Escolar y gastos de su entierro, tan pronto como esta sentencia adquiriera el carácter de firme; todo ello sin hacer expresa imposición de costas en el presente juicio.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados será notificada a instancia de parte, en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan A. Pacheco.—Fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a los herederos de doña Pilar Barquín Álvarez y de su hijo, don José María Escolar Barquín, cuyos nombres y domicilios se desconocen, expido la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,
Infante
(A.—1-2.308)

Dirección General de Correos y Telecomunicación

EDICTOS

Don Leopoldo Duque Estévez, Juez de primera instancia e instrucción y del Especial de la Dirección General de Correos y Telecomunicación,

Por el presente edicto cito y emplazo al Subalterno de Correos, que prestó sus servicios en Madrid, don Leoncio Soto Manzano, para que comparezca ante este Juzgado Especial, sito en el Palacio de Comunicaciones, en el plazo improrrogable de quince días, a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, pasados los cuales sin hacerlo continuará el expediente político-social que en la actualidad se le instruye, sin su audiencia y le pararán todas las demás consecuencias a que hubiere lugar.

Dado en Madrid, a 22 de septiembre de 1941.—El Secretario, Justino Martín López.—Juez Especial (firmado).

(G. C.—3.234)

(B.—7.366)

Don Leopoldo Duque Estévez, Juez de primera instancia e instrucción y del Especial de la Dirección General de Correos y Telecomunicación,

Por el presente cito y emplazo al Subalterno de Correos, que prestó sus servicios en Madrid, don Germán Puerta San Lorenzo, para que comparezca ante este Juzgado Especial, sito en el Palacio de Comunicaciones, en el plazo improrrogable de quince días, a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, pasados los cuales sin hacerlo continuará el expediente político-social que en la actualidad se le instruye, sin su audiencia y le pararán todas las demás consecuencias a que hubiere lugar.

Dado en Madrid, a 22 de septiembre de 1941.—El Secretario, Justino Martín López.—Juez Especial (firmado).

(G. C.—3.233)

(B.—7.364)

Dirección General de la Guardia Civil

Para la adquisición por gestión directa de armarios y ficheros metálicos, y de camas, colchones, almohadas y mantas, se reciben ofertas en esta Dirección General, Lista, 38 (Jefaturas de Armamento e Intendencia, respectivamente), hasta las trece horas del día 10 del próximo mes de octubre, donde se encuentran los pliegos de condiciones a disposición de los oferentes.

Madrid, 25 de septiembre de 1941.
(O.—2.571)

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELEFONO 53202